



Ayuntamiento de Corral de Almaguer

BANDO DE ALCALDÍA

D^a. Dolores González Arévalo, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, para general conocimiento y efectos hace saber a la ciudadanía HAGO SABER:

Que en fecha 10 de junio de 2020 se ha suscrito decreto de esta Alcaldía, que contiene el siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA

D^a. Dolores González Arévalo, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, en el ejercicio de las competencias que me atribuye la legislación vigente.

Por cuanto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, vino a excepcionar, modificar o condicionar durante ese periodo la aplicabilidad de leyes, normas o disposiciones, cuya aplicación puede suspender o desplazar, al tiempo que marcaba los criterios de la autoridad bajo cuyas órdenes quedan las restantes autoridades autonómicas y locales. Este Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, vino a limitar la libertad de circulación de las personas durante la vigencia del estado de alarma, a los supuestos establecidos en el mismo. Dichas restricciones establecidas a la movilidad de la ciudadanía determinan necesariamente la inasistencia de público a los servicios administrativos, que debían relacionarse con la Administración a través de la sede electrónica o vía telefónica.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, se aprobó el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19. El objetivo fundamental dicho Plan es conseguir que, manteniendo como referencia fundamental la protección de la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar. Según el Plan de Desescalada hecho público por el Gobierno de la nación, no se prevé una medida de apertura al público de oficinas de las distintas Administraciones Públicas en cuanto tal, y es competencia de cada Administración la gestión ordinaria de sus servicios, todo ello en el marco de las órdenes directas que adopte la autoridad competente a los efectos del estado de alarma (artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo).

Considerando que el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, parte de nuevo de un escenario abierto y flexible, tanto para el levantamiento y definitiva pérdida de eficacia de las medidas, como para el ámbito geográfico en el que van a proyectarse, al tiempo que se refuerza la cooperación con las comunidades autónomas, disponiendo en su artículo 9 que, con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórogas.

De esta forma, una vez reanudados dichos plazos administrativos, se estima procedente la reapertura a la ciudadanía de los edificios y dependencias administrativas, con la finalidad de garantizar a los interesados el derecho que les asiste de relacionarse con la Administración Pública para la tramitación de procedimientos y actuaciones administrativas en los términos contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta por otro lado que la autoridad sanitaria de Castilla La Mancha en Resolución de 27/05/2020, de la Consejería de Sanidad, ha autorizado por su parte la apertura a la ciudadanía de los edificios, instalaciones y dependencias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

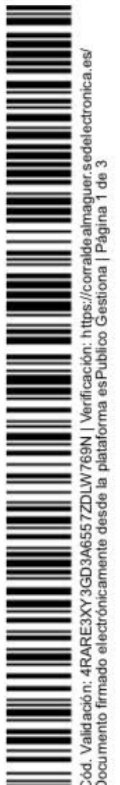
Por todo lo cual, RESUELVO:

PRIMERO.- A partir del día 10 de junio de 2020 se reabrirán a la ciudadanía los edificios y dependencias administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer en los

Ayuntamiento de Corral de Almaguer

Plza. Mayor, 1, Corral de Almaguer. 45880 (Toledo). Tfno. 925190325. Fax:

Dolores González Arévalo (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 10/06/2020
HASH: d3f62586729a077f304753be7b5b6f69c



Cód. Validación: 4FRARE3XY3GD3A6557ZDLW769N | Verificación: <https://corraldealmaguer.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Corral de Almaguer

los términos establecidos en el apartado segundo de esta resolución.

SEGUNDO. La atención al público se somete a las siguientes condiciones:

- La permanencia en el interior de los edificios será durante el tiempo estrictamente indispensable para llevar a efecto la atención presencial requerida.

- Se deberá guardar en todo caso la distancia interpersonal de seguridad que se establezca en la normativa vigente.

. En caso de no poder mantenerse esta distancia mínima se deberá respetar turno de acceso para la entrada al edificio o instalación en cuestión. La misma distancia mínima de seguridad interpersonal reseñada debe respetarse igualmente en los lugares que en su caso están habilitados de espera para ser atendidos/as.

- A fin de acceder a los edificios y poder ser atendida presencialmente la ciudadanía deberá permanecer en todo momento provista de cualquier tipo de mascarilla, preferentemente higiénica o quirúrgica, que cubra nariz y boca, observándose en todo caso, las indicaciones de las autoridades sanitarias acerca de su uso, y respetando en todo caso la reiterada distancia unipersonal mínima de dos metros, respetando en todo caso la señalización que se establezca.

Únicamente se excluirá de la obligatoriedad de usar mascarilla, previa justificación, para:

Los menores de seis años.

Personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla.

Personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

- A la vista del desarrollo de la atención presencial, se podrá establecer sistema de cita previa.

- No obstante se tratará de priorizar en la medida de lo posible la atención al público de manera telefónica.

Segundo.- Se deberán poner a disposición del personal empleado público y de la ciudadanía, geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

Tercero.- Los edificios municipales en los que se dé la condición de centros o servicio de la Red Pública de Servicios Sociales de Castilla La Mancha se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 27/05/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas para el proceso de normalización gradual en centros y servicios de la Red Pública de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en relación con la flexibilización de las restricciones establecidas tras la declaración del estado de alarma, en aplicación de las distintas fases del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, o por la normativa que la sustituya o complementa.

Cuarto. Publicar la presente resolución en la sede electrónica municipal (apartados tablón de anuncios y portal de transparencia) y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quinto.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse

Ayuntamiento de Corral de Almaguer

Plza. Mayor, 1, Corral de Almaguer. 45880 (Toledo). Tfno. 925190325. Fax:



Cód. Validación: 4RARE3XY3GD3A6557ZDLW769N | Verificación: <https://corraldealmaguer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Corral de Almaguer

potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los medios antes detallados, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en los medios reseñados.

...”

En la fecha de la firma.

LA ALCALDESA

FDO. DOLORES GONZÁLEZ ARÉVALO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

